



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000023019

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900769E, se profirió el oficio número 20195000012071 del 12 de febrero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO, ya que según la visita realizada por la empresa de mensajería a la Carrera 49 B Nro. 171 - 16, la peticionaria se rehúsa de recibir correspondencia, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señora

OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO

oxiris24@hotmail.com

Carrera 49B Nro. 171 - 16

Bogotá D.C.

Asunto: Acuse de recibo Radicados Orfeo 20192200009992 y SDQS 292162019

Expediente Nro. 201650012509900769E

Respetada señora Oxiris Patricia:

De manera atenta acuso recibo del radicado Orfeo No. 20192200009992 y SDQS 292162019, comunicación idéntica a la tramitada bajo el Orfeo No. 20192200009612 y SDQS 274282019, en el que emite una serie de consideraciones respecto a circunstancias presuntamente acaecidas el 7 de febrero de 2018 en la Fiscalía General de la Nación, esperando que todo lo denunciado se encamine a solucionar la problemática que la aqueja, enmarcada en la querrella 16032 de 2016, adjuntando finalmente una petición en la que controvierte las gestiones de la empresa de mensajería 472.

Así las cosas me permito hacer uso del artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de remitirse a la respuesta 20195000011741, la cual expresó que:

"Así las cosas me permito señalar que una vez verificado el contenido de lo remitido, se constató que hace alusión al asunto que se viene conociendo con el expediente de la referencia, para lo cual debemos recordar que dada nuestra condición de organismo de control preventivo, la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones contenidas en los actos administrativos de las Alcaldías o inspecciones de policía.

No obstante lo anterior y en concordancia con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le informa que se estructurara traslado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Escucha, a la Secretaría Distrital de Gobierno para que se remita la petición a la Alcaldía Local de Suba, en aras que brinden respuesta a su petición de conformidad con los términos legales pertinentes.

Asimismo al constatar que su comunicación se encuentra dirigida a diferentes correos electrónicos institucionales de la empresa de mensajería 472, en concordancia a los principios de eficiencia, celeridad y economía, nos abstenemos de realizar traslado adicional.

Finalmente se le comunica que la Veeduría Distrital continuará haciendo el seguimiento que corresponde, en el marco de los procedimientos y normas aplicables.

En ese orden, de conformidad con los principios de eficiencia, celeridad y economía, al verificar que la petición ha sido puesta en conocimiento de las autoridades competentes dentro del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, estructurándose el respectivo traslado de la petición 20192200009612 y SDQS 274282019, se considera adecuado realizar el respectivo registro, absteniéndose de emitir traslado adicional.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 27 FEB. 2019, y se desfija el 05 MAR. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodríguez Profesional Especializado